

**ORDENANZA N° 3290**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO,  
SANCIONA CON FUERZA DE :

**ORDENANZA**

Art. 1º) **MODIFICASE** el Art. 1º) de la Ordenanza N° 3100, quedando redactado de la siguiente manera :

“Art. 1º) PROHIBESE dentro del ejido municipal el expendio de medicamentos de cualquier tipo , a excepción de los que contengan ácido acetilsalicílico (como monodrogas), los antiácidos efervescentes y todos los medicamentos en los que figure en su envase original expedido por laboratorio de origen , la frase “VENTA LIBRE” o similar , en los comercios no habilitados para tal fin (Kioscos, despensas, bares , etc.)”:

Art. 3º) REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, a los veintiún días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.

**PROMULGADA** : Mediante Decreto N° 1098-2193/89 de fecha 13 de diciembre de 1989.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO  
San Francisco, 13 de diciembre de 1989.-